



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 22107921- -GCABA-DGEGP-2020

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 26.206 y N° 27.541, la Ley de Ministerios N° 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, el Decreto N° 265-AJG/20 la Resolución N° 132-GCABA-MDEPGC/2020, el Expediente electrónico N° 22107921- -GCABA-DGEGP-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 8/20 y 12/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de septiembre de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID19 (coronavirus);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

Que por Decreto N° 265-AJG/20 se autorizó, entre las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a las guardias mínimas administrativas en establecimientos educativos de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Educación propició el “PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA MÍNIMA ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA”;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 132-GCABA-MDEPGC/2020, se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA MÍNIMA ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA” que como Anexo (IF-2020-13550478-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de dicha norma;

Que conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado. La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación;

Que encontrándose próximo el inicio del período de matriculación de estudiantes y de finalización del ciclo lectivo 2020, resulta necesario que los establecimientos educativos de gestión privada puedan realizar los respectivos trámites, así como la entrega de títulos y certificaciones;

Que, asimismo, para garantizar la continuidad pedagógica de las/os estudiantes, deviene necesaria la realización de entrevistas con los referentes familiares o adultas/os responsables para fortalecer el vínculo y el acompañamiento de los mismos;

Que, en virtud de ello el Ministerio de Educación elevó, mediante NO-2020-22022782-GCABA-MEDGC, al Ministerio de Salud de la Ciudad, la propuesta del nuevo “PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA”;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resultan competentes para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral, y el Ministerio de Educación en tanto tiene a su cargo el diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, y el supervisar y garantizar el aporte estatal a la educación pública de gestión privada que posibilite a los alumnos, padres y/o tutores la libertad de enseñanza, entre otros;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que sustituya el Protocolo aprobado por la Resolución N° 132-GCABA-MDEPGC/20 y apruebe el nuevo protocolo a aplicar;

Que las modificaciones propuestas, cuentan con la aprobación del Ministerio de Salud, en virtud de lo informado por Nota NO-2020-22033401-GCABA-MSGC;

Que, previo al dictado de la presente han tomado intervención las Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
Y
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo (IF-2020-13550478-GCABA-MDEPGC) de la Resolución N° 132-GCABA-MDEPGC/20, por el Anexo (IF-2020-22112809-GCABA-DGEGP) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese.